



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## DICTAMEN TÉCNICO 04/CENI/SO/11-02-2021.

**Área u órgano emisor:** Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC Guerrero.

**Nombre de los documentos:** *LINEAMIENTOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE REDES SOCIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.*

### ANTECEDENTES

1. El 21 de enero de 2021, mediante correo electrónico, la Unidad Técnica de Comunicación social, remitió en archivo electrónico el anteproyecto de “Lineamientos para el uso Instruccional de Redes Sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”, para su revisión, análisis por cuanto hace a la técnica legislativa así como la dictaminación por la Comisión Especial de Normativa Interna, lo anterior en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC-Gro.

2. El 08 de febrero de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, Jefa del área legislativa y consultoría, Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a su consideración.

### CONSIDERACIONES

I.- Con fundamento en los artículos 192, 193, 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 12 y 15 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como en el Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017, en relación al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en el Manual para la elaboración de la Normativa Interna del IEPC-GRO., esta Comisión Especial de Normativa Interna, tiene atribuciones para revisar con el área técnica-especializada las propuestas de iniciativa, reformar, adicionar y derogaciones a la normativa interna de este Instituto Electoral y emitir el dictamen con las observaciones que en su caso, se realicen al anteproyecto de: ***Lineamientos para el uso Institucional de Redes Sociales del Instituto Electoral y de***

***Participación Ciudadana del Estado de Guerrero***

**II. PUNTOS PREVIOS.**

El 30 de junio de 2016, mediante acuerdo 032/SO/30-06-2016, fue aprobado por los integrantes del Consejo General, los Lineamientos para el uso institucional de Redes Sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Asimismo, el 26 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 087/SO/26-10-2017, aprobó las reformas y derogaciones de diversas disposiciones de los Lineamientos para el Uso Institucional de Redes Sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que el artículo 188, en su fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas, así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades de este Instituto Electoral.

Por su parte, el artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que la Unidad Técnica de Comunicación Social es el área responsable de coordinar y ejecutar las actividades de difusión y comunicación social del Instituto Electoral, procurando siempre contacto permanente con los representantes de los medios de comunicación, con la finalidad de garantizar la plena oportuna información a los ciudadanos en general acerca de los programas, campañas y todas las actividades que desarrolle el instituto y los demás organismos dependientes.

En ese sentido la propuesta de reforma de los presentes lineamientos, es en apoyo y mejoras a una herramienta tecnológica, cuya principal característica es el intercambio de información entre los usuarios a través de diversas plataformas digitales, así como la interacción para generar sociedades del conocimiento, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación, y con la finalidad de establecer comunicación directa con el público en general y los usuarios internos, ello que las plataformas digitales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se han caracterizado por ser medios informativos y de difusión de las actividades que realiza, y en ese sentido y a fin de otorgar certeza a todos aquellos usuarios de redes sociales que tengan acceso a la información que difunda el IEPC-GRO, por esos medios, y por ello es necesario formular y aprobar mejoras a las políticas para el uso institucional para la practicidad y flexibilidad en su operación, permitiendo incrementar y mejorar la interacción.

En esa tesitura, el área usuaria de acuerdo a las atribuciones que tiene este Instituto,

plantea hacer reformas a los “**Lineamientos para el uso Institucional de Redes Sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**”, a fin de establecer las bases mínimas para que las áreas que integran el Instituto Electoral, así como las personas que administren las cuentas en redes sociales del Instituto, para la difusión de información generada al interior del Instituto.

**III.-** Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, emite las siguientes observaciones:

- a) Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, se sugiere incluir al documento los apartados básicos para los lineamientos, como a continuación se ilustran en el siguiente esquema:

Documento		Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito y de aplicación/Vigencia	Contenido				Otros apartados	
							Glosario	Disposiciones (Generales: Objeto, Ámbito de aplicación, Glosario, articulado/Contenido)	Temas, Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
lineamientos	Debe contener	x	x	X	X			X			X	X
	Contiene					x	X	articulado				

**b) Ámbito de aplicación.**

- Sugerencia de redacción a fin de uniformar el documento con un lenguaje incluyente, para tal efecto se adjunta el concentrado general de observaciones como anexo único.

**c) Fines.**

**Fracción III.**

- En relación a “establecer canales alternos de comunicación” se sugiere incluir en el Título de dichos lineamientos, o bien, eliminar esa parte, lo anterior, en razón a que el motivo de este documento es el uso institucional en redes sociales.

**Fracción IV.**

- Se sugiere incluir lo establecido en el ámbito de aplicación de los lineamientos, es decir, incluir en relación a la información de los órganos responsables tengan bajo su resguardo y requieran difundir.

**Fracción V.**

- Se sugiere precisar quién será el o la responsable de esta actividad (interactuar con la ciudadanía).
- Se sugiere canalizar las solicitudes de información con el área correspondiente.

**Fracción VI.**

- Se sugiere precisar en el apartado de *definiciones*, quien será el área responsable de clarificar la información que erróneamente fue difundida y a la que hace referencia esta fracción.

**Fracción VII.**

- Se sugiere vincular a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para que la respuesta sea conforme a derecho, cuando así lo requiera.

**Fracción IX.**

- Se sugiere suprimir el material de difusión consistente en *memes*, ya que la información generada por el Instituto deberá ser certera e institucional.

**d) Definiciones.**

**I. Administrador de cuenta.**

- Se sugiere utilizar un lenguaje incluyente en todo el documento, ello a fin de promover la cultura de igualdad sustantiva en los documentos que se generen.
- Se sugiere precisar sí que la administradora/administrador de la cuenta, será la responsable de interactuar con la ciudadanía.
- Se sugiere precisar que él o la administradora de la cuenta podrá realizar una recopilación de información o visitas (*analítica web*), así como la *interacción* del usuario en redes sociales, ello a fin de conocer el número de veces que un usuario observa el contenido de una página.

**II. Cuenta institucional.**

- Se sugiere complementar esta fracción, atendiendo lo establecido en el artículo 5 de los *Lineamientos para la actualización de información de la página Web institucional y sitios complementarios*.

*Artículo 5. Los sitios complementarios corresponden a todas las páginas web bajo el dominio iepcgro.mx, que se desarrollen para la clasificación de información específica; por ejemplo, los micrositos de los procesos electorales locales, a los sistemas de información institucional.*

**XVI. Red Social.**

- Se sugiere ser más precisos en esta fracción en relación a las redes sociales a fin de tener claridad cuál será el alcance que se quiere abarcar y cual no, ello en razón, de que se puede interpretar que en todas las redes sociales existentes tendrá presencia el Instituto.

**XVIII. Servidor público electoral.**

- Se sugiere no reformar esta definición toda vez que se encuentra armonizada con el artículo 446 de la LIPEEG.
- e) Se sugiere incorporar al apartado de definiciones, los conceptos de *analítica web* e *interacción*.
- f) **Obligaciones de los órganos responsables para la publicación emitida en sesiones de comisiones.**
- Se sugiere incluir un texto relacionado en que las secretarías o secretarios técnicos de las Comisiones, realicen tomas fotográficas de sus sesiones para el caso de que no se encuentre algún personal de la Unidad Técnica de Comunicación social.

**g) Contenidos**

**Fracción VIII.**

- Se sugiere precisar a quien se le notificará vía correo electrónico y de esta forma tener mayor certeza de las acciones a realizar.

**Fracción IX.**

- Se sugiere incluir al apartado de Definiciones el concepto de *etiquetar*. De esta forma se tendrá mayor claridad de las acciones a realizar.

**Fracción X.**

- Se sugiere precisar que se deberá consultar a las Consejeras y los Consejeros, así como titulares de los órganos responsables sobre su autorización para que se publiquen temas relacionados a estas figuras (boletines).

**Fracción XII.**

- Se sugiere eliminar esta fracción, en razón a que puede darse el caso que, sin intención, se emita o se publique una opinión pública e implique prejuzgar un asunto.

**Fracción XXVI.**

- Se sugiere en este apartado suprimir el uso de memes.

**h) Procedimiento de difusión.**

**Fracciones I, III y IV.**

- Se sugiere revisar las fracciones señaladas, toda vez que se repite con el texto señalado en el apartado 6, inciso a) de los lineamientos.

**i) Sugerencias de redacción.**

- Fracción XI del apartado de definiciones.
- Incisos a) y b) del apartado 6, de las *Obligaciones de los órganos responsables para la publicación emitida en sesiones de comisiones.*
- Fracción V y XXIV del apartado de 7, de *Contenidos.*

Para ello, se realizan sugerencias de redacción de acuerdo al anexo que se adjunta al presente dictamen, relativo al concentrado general de observaciones de las y los Integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna.

Concluido el proceso de análisis, revisión, observaciones y hechas las propuestas al instrumento normativo, del cual se da cuenta mediante el anexo correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, dictamina lo siguiente:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

1. Se emiten las observaciones al anteproyecto denominado ***Lineamientos para el uso institucional de Redes Sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero***, presentado por el área usuaria de conformidad con lo establecido en el protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna, de acuerdo a lo expuesto en el considerando III del presente dictamen.
2. **Remítase** el presente Dictamen Técnico y su anexo a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA**

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
**CONSEJERO ELECTORAL**

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
**CONSEJERO ELECTORAL**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL  
SOBERANIS.  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRES VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES  
SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA  
POR MÉXICO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.  
SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN**